REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Diecisiete (17) de julio de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANA CELMIRA VELASQUEZ ORTIZ

DEMANDADO: DAS EN SUPRESIÓN

EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00211 00

Se debe recordar que mediante auto admisorio del 10 de abril de 2014 (fol. 48), se ordenó a la parte actora que dentro de cinco (05) días contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelara la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que vencido el término en mención y transcurrido el plazo de 30 días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., la parte actora no ha cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar a la apoderado judicial del demandante, que dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **42** del **18 de julio de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO Secretaria

H.A.N. 1